



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, cuatro (4) de septiembre de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL**
DEMANDANTE: LUZ ELENA PÉREZ ARIAS
**DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO**
RADICADO: 2012 – 00475
ASUNTO: REQUIERE A LAS PARTES

En audiencia celebrada el día 30 de julio de 2013 *-folios 79 a 81-*, se dispuso exhortar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, y tal como consta a folio 82 del expediente, el exhorto No. 071 fue retirado el día 12 de agosto de 2013, sin que a la fecha se vislumbre que el exhorto hubiere sido auxiliado, razón por la cual se dispone requerir a las partes, a fin que se sirvan diligenciar el exhorto, en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de entender que desisten de la prueba. Para el efecto deberán aportar constancia de recibido del exhorto por parte de la Gobernación de Antioquia.

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ

Juez.

COO.